

FN-B-VI-12. PO=--; PA=--; TD=Generalidad de Cataluña, Demarcación de Carreteras, Dr. Roux, 80, 08017 Barcelona; SO=--; SP=--; N=Ctra.

FN-B-VI-13. PO=--; PA=--; TD=Polígono industrial «Mas d'en Barrera», 08800 Vilanova i la Geltrú; SO=774,00; SP=774,00; N=Urb.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Comercio, de 9 de enero de 2002, por la que se amplía a la empresa «Norcontrol, Sociedad Anónima», a actuar como organismo de control autorizado en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Examinada la solicitud presentada por don Alejandro Fernández Vidal, en calidad de representante de «Norcontrol, Sociedad Anónima», con CIF A-15044357, y con domicilio social en carretera nacional VI, kilómetro 582, 15168 Sada (A Coruña), solicitando autorización para actuar como organismo de control,

Esta Dirección General de Industria toma en consideración los siguientes hechos:

Primero.—«Norcontrol, Sociedad Anónima», fue acreditada por ENAC, Entidad Nacional de Acreditación, con fecha 17 de abril de 1997, como entidad de inspección con número de acreditación 04/EI006, según los criterios de la norma EN 45004, para la realización de inspecciones en los campos y, según los documentos normativos especificados en el anexo técnico de fecha 17 de abril de 1997 de la acreditación de ENAC correspondiente.

Segundo.—Con fecha 10 de junio de 1997, la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria y Comercio de la Xunta de Galicia autorizó a «Norcontrol, Sociedad Anónima», para actuar como organismo de control («Diario Oficial de Galicia» de 1 de julio de 1997).

Tercero.—Con fecha 5 de agosto de 1998, mediante resolución del Director general de Industria de la Consejería de Industria y Comercio de la Xunta de Galicia, se revisa y amplían los campos de autorización de «Norcontrol, Sociedad Anónima», para actuar como organismo de control («Diario Oficial de Galicia» de 1 de septiembre de 1998).

Cuarto.—Con fecha 17 de abril de 2001, mediante resolución del Director general de Industria de la Consejería de Industria y Comercio de la Xunta de Galicia, se modifica el período de vigencia de acreditación de «Norcontrol, Sociedad Anónima», a indefinida, hasta notificación en contra.

Quinto.—Con fecha 23 de noviembre de 2001, don Alejandro Fernández Vidal, en nombre y representación de «Norcontrol, Sociedad Anónima», presentó escrito solicitando, al amparo del Real Decreto 220/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial solicitaba la ampliación de la autorización de «Norcontrol, Sociedad Anónima», como organismo de control para el ámbito reglamentario de accidentes mayores, conforme al anexo técnico rev. 5 de fecha 16 de noviembre de 2001 de la acreditación de ENAC. A tal efecto, aportaba la documentación requerida en el artículo 43.3 del citado Real Decreto.

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Dirección General es competente para resolver este expediente con base al Estatuto de Autonomía de Galicia, aprobado por la Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 101, de 28 de abril), en los Reales Decretos 1634/1980, de 31 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 191, de 9 de agosto), y 2563/1982, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 246, de 14 de octubre; «Diario Oficial

de Galicia» número 30, de 4 de diciembre), en los Decretos 6/1982, de 29 de enero («Diario Oficial de Galicia» número 2, de 12 de febrero), y 132/1982, de 4 de noviembre («Diario Oficial de Galicia» número 30, de 4 de diciembre), y en el Decreto 99/1998, de 26 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria y Comercio («Diario Oficial de Galicia» número 63, de 2 de abril, y número 89, de 12 de marzo), modificado por el Decreto 181/1999, de 17 de junio («Diario Oficial de Galicia» número 121, de 25 de junio), en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio de 1992), y el Real Decreto 2200/1995, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, y la demás legislación concordante.

Segundo.—En la tramitación de este expediente se cumplieron todos los requisitos reglamentarios.

Tercero.—La documentación presentada por «Norcontrol, Sociedad Anónima», acredita que la empresa cumple con las exigencias establecidas en los artículos 43.3.º del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, para su actuación en los ámbitos reglamentarios solicitados.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con todo lo que antecede y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, resuelve:

Primero.—Autorizar a la empresa «Norcontrol, Sociedad Anónima», para actuar como organismo de control autorizado para las actividades de inspección, como ampliación a las ya autorizadas, comprendidas en los campos reglamentarios siguientes y según los documentos normativos recogidos en el anexo técnico de fecha 16 de noviembre de 2001 de la acreditación número 04/EI006.

Accidentes mayores

Segundo.—Esta autorización puede ser suspendida o revocada, además, de en los casos contemplados en la legislación vigente, o cuando lo sea la citada acreditación de ENAC.

Tercero.—«Norcontrol, Sociedad Anónima», queda autorizada para actuar en todo el territorio del Estado, en los campos reglamentarios y según los documentos normativos recogidos en el anexo técnico de la acreditación 04/EI006, debiendo, en cualquier caso, notificar a la Administración competente de la Comunidad Autónoma distinta de la que lo autorizó, al inicio de su actividad.

Cuarto.—«Norcontrol, Sociedad Anónima», debe comunicar a la Dirección General competente en materia de industria cualquier variación de sus inspectores en el plazo de un mes.

Quinto.—Esta autorización queda suspendida al siguiente condicionado:

a) «Norcontrol, Sociedad Anónima», deberá comunicar a la Dirección General competente en materia de industria al día siguiente de producirse cualquier modificación de las condiciones o requisitos que dieron lugar a esta autorización, acompañando, en su caso, informe o certificado de la entidad de acreditación (ENAC).

b) Cumplir lo establecido, con carácter general, en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, en lo que sea de aplicación.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Consejero de Industria y Comercio, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de su notificación, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santiago de Compostela, 9 de enero y 2 de marzo de 2002.—El Director general de Industria, Energía y Minas, Ramón Ordás Badia.—10.104.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de 20 de marzo de 2002, relativa al pago de la fase previa a la ocupación por la expropiación forzosa de la obra: «Expediente 2000/16. 53-V-1389. Proyecto de mejora de la seguridad vial en la N-340. Tramo Foios-Albalat (Valencia). Términos municipales de Meliana, Foios y Albalat dels Sorells».

Lugar: Ayuntamiento de Meliana. Día 10 de abril de 2002. Hora, de nueve treinta a once treinta. Lugar: Ayuntamiento de Foios. Día 10 de abril de 2002. Hora, de doce treinta a trece treinta. Lugar: Ayuntamiento de Albalat dels Sorells, día 11 de abril de 2002. Hora, de nueve treinta a once treinta.

Los interesados deberán asistir, provistos de su documento nacional de identidad y acreditar la titularidad si no lo han hecho en otra fase del procedimiento y si optaran por ser representados por otras personas, éstas deberán acreditar su representación en la forma establecida en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Se significa que el presente anuncio se publica igualmente a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, para los interesados que figuran como desconocidos o con domicilio ignorado.

Valencia, 20 de marzo de 2002.—El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, José Ramón García Antón.—11.171.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Anuncio de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Toledo, de 23 de enero de 2002, sobre solicitud de derecho minero.

La Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Toledo hace saber que ha sido solicitado el siguiente derecho minero, con expresión de tipo de derecho (permiso de investigación, PI), número, nombre, mineral, cuadrículas mineras, términos municipales y solicitante:

PI; 3947 (0-1-0); «Julián»; Sección C); 159; Las Ventas de San Julián, La Calzada de Oropesa, Oropesa, Lagartera, Oropesa y Corchuela; «Grupo M-FM 2001, Sociedad Limitada».

Y, habiendo sido admitido definitivamente este registro, se hace público, a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de la presente publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Toledo, 23 de enero de 2002.—El Delegado provincial, Álvaro Gutiérrez Prieto.—10.179.

Anuncio de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Toledo, de 23 de enero de 2002, sobre solicitud de derecho minero.

La Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Toledo hace saber que ha sido solicitado el siguiente derecho minero, con expresión de tipo de derecho (permiso de investigación, PI), número, nombre, mineral, cuadrículas mineras, términos municipales y solicitante: